



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Hacienda



Medellín, 19/01/2024

Señora

**ELVIA ROSA TORRES**

CC 22217140

Dirección: CALLE 49 N° 46 - 12

Rionegro – Antioquia

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado 2023010563104 del 19 de diciembre de 2023.  
Placa LFA331.

Respetada señora ELVIA ROSA,

Con el propósito de dar respuesta a su petición, donde solicita

- El vehículo de placa LFA331, lo vendí hace aproximadamente 25 años a un señor de nombre **SILVIO (no recuerdo el apellido)**, y desconozco quién puede ser la persona que actualmente tiene la posesión del mismo.

Considero que al haber vendido yo el vehículo, la responsabilidad del pago de los impuestos, queda a cargo de la persona que tiene su posesión; además no tengo recursos económicos para asumir ese pago, cuya cuantía supera varias veces el valor que recibí por la venta.

La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia le informa que se procedió a solicitar el historial del vehículo en mención con el fin de aclarar la información de propiedad del vehículo, la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO respondió bajo oficio No. UL 00035826 el día 16 de enero de 2024 en el cual se reporta el vehículo de placas LFA331 como ACTIVO y a nombre de la señora ELVIA ROSA TORRES.

En razón a lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 176 y 177 de la Ordenanza 41 de 2020, usted es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro, sobre el cual el Departamento de Antioquia es acreedor y usted responsable inscrito(a) de la obligación.

Ahora bien, resulta necesario indicar que, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte, pues son éstos quienes conforme a la Resolución 12379 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte (Máxima autoridad nacional en materia de tránsito); quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 de 2020), modificado por el artículo 2 de la ordenanza 20 de 2022; a saber:



**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Medellín, 19/01/2024

*“ARTÍCULO 193. BASE DE DATOS. Las oficinas de tránsito pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo, están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, todas las novedades relacionadas con este impuesto.*

*El reporte de información deberá contener los siguientes datos:*

- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo.*
- b. Dirección completa del propietario inscrito.*
- c. Número de la placa.*
- d. Marca del vehículo.*
- e. Línea.*
- f. Cilindraje.*
- g. Modelo.*
- h. Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matriculas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matriculas iniciales, blindaje)*

*PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la imposición de la sanción por no enviar información o enviarla con errores, consagrada en el artículo 374 de la presente ordenanza.”*

Es así como, partimos de la base que el derecho de dominio y la información del estado del vehículo, solo cambiarán autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante.

Por lo antes indicado, y realizando una interpretación armónica y razonable de las normas existentes; esta Subsecretaría se sirve indicarle que, mientras el vehículo siga activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; existe la obligación de declarar y pagar su obligación tributaria en los términos que establece la Ley y bajo los plazos y fecha fijados; y en razón a ello el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo(a) por tal gravamen.

**De esta manera, si considera que es inconsistente la información con la realidad jurídica del automotor; deberá dirigirse al organismo de tránsito como entidad competente y de haber lugar, sanee las inconsistencias presentadas y de paso, reporte la novedad a nuestra Subsecretaría.**





Medellín, 19/01/2024

Cabe aclarar que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar el saldo se generen las respectivas declaraciones sugeridas desde la página web [www.vehiculosantioquia.com.co](http://www.vehiculosantioquia.com.co) opción “Generar Liquidación”, o en los puntos de atención a los cuales podrá dirigirse para cumplir con sus obligaciones tributarias, a lo largo del territorio antioqueño; los cuales son:

- Oficinas de Tránsito o Movilidad en el Área Metropolitana. (Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín, Sabaneta).
- Oficinas de Tránsito o Movilidad en otros municipios de Antioquia (Andes, Amalfi, Apartadó, Caucaasia, Ciudad Bolívar, La Ceja, Caucaasia, Marinilla, Puerto Berrío, Santa Rosa de Osos, Turbo, Urrao, Yarumal, Rionegro).

Igualmente contamos con puntos para pago disponibles en Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Popular, BBVA y Davivienda.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR**  
Subsecretario de Ingresos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	MANUELA ALVAREZ BETANCUR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AREA DE IMPUESTO VEHICULAR	18/01/2024
Revisó:	ALEJANDRO ESCOBAR HENAO	ABOGADO CONTRATISTA / AREA IMPUESTO DE VEHICULOS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

